



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CORDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCVIII - Nº 191  
CORDOBA, (R.A.), MARTES 4 DE NOVIEMBRE DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

PODER  
EJECUTIVO

## Designación de Jueces

*Juzgado de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas Reemplazante en la Primera Circunscripción Judicial.*

ALTA GRACIA

**Decreto N° 1153**

Córdoba, 27 de Octubre de 2014

VISTO: el Acuerdo N° 48 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 16 de Octubre de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Cristina Edith Giordano, M.I. N° 18.017.825, como Juez de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas Reemplazante en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Alta Gracia, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el Artículo 6 inc. 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que según se desprende del Acuerdo referenciado, la propuesta surge del padrón vigente confeccionado por el Consejo de la Magistratura, al que le prestara acuerdo la Legislatura Provincial en los términos del artículo 56 y concordantes de la Ley N° 8435 y 104 inc. 42 de la Constitución Provincial mediante Resolución N° R-2656/14 del 12 de febrero del año en curso.

Que en consecuencia, habiéndose cumplimentado los requisitos previstos por el Art. 6° inc. 10, corr. y conc. de la Ley N° 8802; 55; 58 y concordantes de la Ley 8435 y sus modificatorias, corresponde la designación de la señora Cristina Edith Giordano como Juez de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas Reemplazante en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Alta Gracia.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la señora Cristina Edith Giordano,

(M.I. N° 18.017.825), en el cargo de Juez de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas Reemplazante en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Alta Gracia.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00. Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

RÍO SEGUNDO

**Decreto N° 1154**

Córdoba, 27 de Octubre de 2014

VISTO: el Acuerdo N° 49 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 16 de Octubre de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez

CONTINÚA EN PÁGINA 2

**Decreto N° 1138**

Córdoba, 17 de Octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0485-019514/2014 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 394 -Serie "A"- de fecha 13 de agosto de 2014, el Tribunal Superior de Justicia toma razón de la Resolución Serie "A" N° 002360 de fecha 26 de junio de 2014 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la jubilación ordinaria de la Ley N° 8024 al Doctor Mario Ricardo PÉREZ, M.I. N° 11.188.111, Vocal de Cámara de la Sala Cuarta de la Cámara Única del Trabajo de esta Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, resolviendo dar de baja al mismo a partir del día 01 de noviembre de 2014.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 081/2014 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 785, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA de la Planta del Poder Judicial, con efecto a partir del 01 de noviembre de 2014, al Doctor Mario Ricardo PEREZ, M.I. N° 11.188.111, Vocal de Cámara de la Sala Cuarta de la Cámara Única del Trabajo de esta Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, por habersele otorgado los beneficios de la jubilación ordinaria en los términos de la Ley N° 8024.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Consultas a los e-mails:

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

## Designación...

cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Laura Marcela Barale, M.I. N° 22.953.914, como Juez de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas Reemplazante en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Segundo, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el Artículo 6 inc. 10 y concordantes de la Ley 8802.

Que según se desprende del Acuerdo referenciado, la propuesta surge del padrón vigente confeccionado por el Consejo de la Magistratura, al que le prestara acuerdo la Legislatura Provincial en los términos del artículo 56 y concordantes de la Ley N° 8435 y 104 inc. 42 de la Constitución Provincial mediante Resolución N° R-2656/14 del 12 de febrero del año en curso.

Que en consecuencia, habiéndose cumplimentado los requisitos

previstos por el Art. 6° inc. 10, corr. y conc. de la Ley N° 8802; 55; 58 y concordantes de la Ley 8435 y sus modificatorias, corresponde la designación de la señora Laura Marcela Barale como Juez de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas Reemplazante en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Segundo.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE a la señora Laura Marcela Barale, (M.I. N° 22.953.914), en el cargo de Juez de Control, Niñez, Juventud y Penal Juvenil y Faltas Reemplazante en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Segundo.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo

dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

GRACIELADEL VALLE CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

JUNTA DE

## CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ

**Acuerdo N° 119.** En la Ciudad de Córdoba a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil catorce, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Julio Alberto AGOSTI, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante DESPEÑADEROS (Departamento SANTA MARIA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- *Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Julio A. Agosti-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.*

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO SANTA MARIA  
VACANTE: DESPEÑADEROS

**CONCURSANTES**

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 FRAPPA, SERGIO EDGAR	D.N.I	6.445.483	77,08

**Acuerdo N° 129.** En la Ciudad de Córdoba a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil catorce, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Julio Alberto AGOSTI, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: .. Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante EL ARAÑADO (Departamento SAN JUSTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- *Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Julio A. Agosti-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial*

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO  
VACANTE: EL ARAÑADO

**CONCURSANTES**

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 COSTERO, FAVIOANDRES	D.N.I	32.889.949	52,01

**Acuerdo N° 123.** En la Ciudad de Córdoba a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil catorce, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Julio Alberto AGOSTI, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:.. Y CONSIDERANDO: ..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LAS ISLETILLAS (Departamento TERCERO ARRIBA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:**

Protocolícese, notifíquese y archívese.- *Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Julio A. Agosti-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.*

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA  
VACANTE: LAS ISLETILLAS

**CONCURSANTES**

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 FASSARDI, MALENA MARIA	D.N.I	24.123.615	78,24

**Acuerdo N° 121.** En la Ciudad de Córdoba a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil catorce, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Julio Alberto AGOSTI, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LOS HOYOS (Departamento RÍO SECO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- *Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Julio A. Agosti-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.*

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RÍO SECO  
VACANTE: LOS HOYOS

**CONCURSANTES**

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 CORONEL, JUAN EDUARDO	D.N.I	21.695.789	76,25

**Acuerdo N° 125.** En la Ciudad de Córdoba a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil catorce, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Julio Alberto AGOSTI, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LOS ZORROS (Departamento TERCERO ARRIBA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- *Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Julio A. Agosti-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.*

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA  
VACANTE: LOS ZORROS

ACUERDO NÚMERO: CIENTO VEINTICINCO (125). En la Ciudad de Córdoba a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil catorce, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA,

se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Julio Alberto AGOSTI, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LOS ZORROS (Departamento TERCERO ARRIBA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- ARTÍCULO 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Julio A. Agosti-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA  
VACANTE: LOS ZORROS

#### CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 ALVAREZ, LAURA MARCELA	D.N.I	17.211.074	83,72

DIRECCIÓN GENERAL DE

### CATASTRO

#### Resolución Interna N° 3559

Córdoba, 28 de Octubre de 2014

VISTO que por Resolución Interna 3544/2013 se asigno a personal idóneo de ésta Dirección la tarea de contralor de trabajos de agrimensura que incluye la formulación de observaciones y visación de planos en los términos de los incisos c y e de artículo 41 de la ley 5057,

#### Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de la mejor prestación del servicio de la Delegación Centro, resulta necesario ampliar la cantidad de personal idóneo asignado al cumplimiento de dichas funciones;

Por ello, dispositivos legales citados, y lo dispuesto por los arts. 48 y 49 infine de la Ley N° 5057 y 60 a 61 del Decreto Reglamentario 7949/69,

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Asignar a las Agrimensoras María Eugenia CALOS GONZALEZ (DNI N° 28.309.876), y Verónica Elizabeth MIRANDA (DNI N° 29.446.515) la tarea de contralor de trabajos de agrimensura, incluyendo la misma la formulación de observaciones y visación de planos en los términos de los incisos c y e de artículo 41 de la Ley N° 5057, respecto a los inmuebles ubicados en jurisdicción de la Delegación

DIRECCIÓN GENERAL DE

### INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

#### Resolución N° 291 "A"

Córdoba, 19 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente N° 0007-111604/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CONFEDERACION NACIONAL FOMENTISTA Y VECINALISTA", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CONFEDERACION NACIONAL FOMENTISTA Y VECINALISTA", con asiento en la Ciudad de San Francisco,

Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INFECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

#### FE DE ERRATAS

#### PODERE EJECUTIVO

En la edición del 29 de Octubre de 2014 se publicó el Decreto N° 1151 de fecha 27 de Octubre de 2014. Por un problema de diseño en la diagramación, el texto de los artículos que se detallan a continuación se configuraron de manera incorrecta. Por ello, los transcribimos de manera correcta para su mejor interpretación.

ARTÍCULO 2°: ... Inc. I): Multas que correspondan a los responsables sustitutos por la omisión de ingresar los importes de su actuación en tal carácter, en tanto el capital y los intereses que motivan la sanción se encuentren previamente cancelados.

Se encuentran también comprendidas en el presente régimen las deudas en gestión de cobro o discusión en sede administrativa o judicial y sus honorarios -de corresponder-, previo allanamiento del deudor a la pretensión del Fisco renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición y efectuada la cancelación de los gastos causídicos, conforme se dispone en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: Los planes de facilidades de pago se perfeccionarán, previo pago del anticipo cuando el contribuyente cumpliere la totalidad de las formalidades establecidas por la Dirección General de Rentas o el Organismo competente.

Cumplidas las formalidades a que se refiere el párrafo anterior, el plan de facilidades de pago se considerará perfeccionado a la fecha de emisión.

La adhesión al plan de facilidades de pago bajo ninguna circunstancia importará novación de la deuda financiada.

ARTÍCULO 11.- Las solicitudes de planes de facilidades de pago que no reúnan las condiciones, requisitos y/o formalidades establecidas en el presente Decreto, se considerarán como no efectuadas.

En este caso, los pagos realizados, en su totalidad, se imputarán a cuenta de las obligaciones que incluía el plan, conforme lo establecido en los artículos 98 y 103 del Código Tributario -Ley N° 6006 T.O. 2012 y sus modificatorias-, según corresponda.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Resolución N° 1209

Córdoba, 31 de Octubre de 2014

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-101244/2011, 0109-101645/2011, 0109-102607/2011, 0109-092924/2010, 0109-100285/2011, 0109-090400/2009, 0109-097094/2010, 0109-110572/2012, 0109-090371/2009 y 0109-088709/2009, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustentan actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que a continuación se detalla, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/educacion\\_r1209.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/educacion_r1209.pdf)

Centro, con los alcances establecidos en la Resolución Interna N° 3544/2013 (B.O. 16/12/2013) cuya copia se anexa a la presente.-

ARTÍCULO 2°. Protocolícese, notifíquese, tome razón oficina personal, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/catastro\\_r3559.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/catastro_r3559.pdf)

ARTÍCULO 12.- La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho, sin necesidad de una interpelación de la Dirección General de Rentas u Organismo competente, cuando se verifique el incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o no, o cuando a los sesenta (60) días corridos del vencimiento de la última cuota solicitada no se hubiera cancelado íntegramente el plan de facilidades de pago.

Operada la caducidad, implicará la pérdida de los beneficios previstos en el presente Decreto para la totalidad de las obligaciones incluidas en el plan, tomando exigible las mismas previas deducciones de los pagos efectuados según lo establezca la Dirección General de Rentas.

Los pagos que se efectúen con posterioridad a la fecha de caducidad, serán considerados a cuenta de las obligaciones que incluía el plan e imputados conforme lo establecido en los artículos 98 y 103 del Código Tributario -Ley N° 6006 T.O. 2012 y sus modificatorias-, según corresponda.

ARTÍCULO 15.- Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en proceso de verificación y/o fiscalización o de determinación de oficio, que regularicen las diferencias derivadas de los citados procesos en el marco del presente Decreto gozarán adicionalmente del beneficio de reducción de multas establecido en el inciso a) del artículo 20 del Decreto N° 1356/10 y sus modificatorias.

Los contribuyentes y/o responsables que al día de publicación del presente Decreto hubieren sido notificados de la resolución determinativa y/o la que imponga sanciones y en ambos casos no se encontraran firmes a dicha fecha, podrán excepcionalmente y hasta el vencimiento del plazo previsto para el acogimiento a las disposiciones del presente Decreto, gozar del beneficio de reducción de la sanción en la proporción prevista en el punto b) del artículo 20 del Decreto N° 1356/10.

A los efectos deberán cumplimentar los requisitos dispuestos por el mencionado Decreto y sus normas complementarias.

En caso de producirse la caducidad del plan de facilidades de pago, se perderán los beneficios aludidos precedentemente.

ARTÍCULO 16.- Los planes de facilidades de pago vigentes al momento de la solicitud de acogimiento al presente régimen, podrán reformularse por única vez en el marco de las disposiciones precedentes.

No podrán reformularse planes de facilidades de pago que hubieren sido otorgados en el marco de este Decreto.

Las deudas por planes de facilidades de pago incluidas en el presente régimen, respecto de los cuales haya operado la caducidad, podrán refinanciarse en el marco del Decreto N° 1356/10, en tanto se verifique para el nuevo plan, el cumplimiento de las condiciones, requisitos y/o limitaciones que establezca la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Finanzas.